



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

300-95 (BIS)

RESOLUCION INTERNA No:

Salta, 07 de Julio de 1.995
Expediente 12.203/90-Ref.02/94

VISTO:

Lo solicitado por el Comité Académico, mediante nota de fecha 01-06-95 y teniendo en cuenta el análisis efectuado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, según despacho no 141/95 del 13-06-95;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias

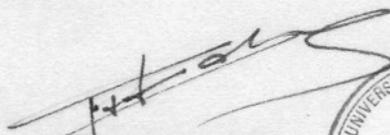
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(en sesión ordinaria 8/95 y cuartos intermedios del 5 y 6-07-95)
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Ratificar el Artículo 1º de las Resoluciones Internas nos. 270/94 y 167/95.-

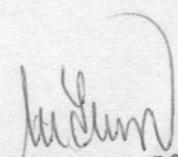
ARTICULO 2º: Dejar establecido que el Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO tiene a su cargo la dirección de las carreras de Especialista y Salud Pública y Especialista en Enfermedades Transmisibles Tropicales.-

ARTICULO 3º: Hágase saber y comuníquese a: Sr. Rector, Secretaría Académica, miembros del Comité Académico y siga a la Dirección Administrativa Académica de esta Facultad, a sus efectos.-

D. A. A.


Lic. CARMEN ROSA ESTRADA
SECRETARIA




Lic. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
DECANO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. - FAX (087) 250199

RESOLUCION INTERNA Nc

300-95

Salta, 7 de julio de 1995

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la jefe de Biblioteca, solicita la aplicación de sanciones a la alumna Guerrero Elida, L.U. No 32.527 de la carrera de Enfermería por no devolución de material bibliográfico; teniendo en cuenta que el Reglamento de préstamo de material bibliográfico, Resolución No 78/79 establece en su artículo 42 que al no reintegrar el material bibliográfico deberá cumplir con la sanción correspondiente; y en uso de las atribuciones que le son propias.

LA DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

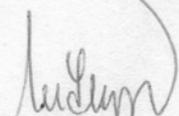
ARTICULO 1. Tener por aplicada la sanción prevista en el artículo 42 de la Resolución Rectoral No 78/79 del Reglamento de préstamo de material bibliográfico, a la alumna GUERRERO, Elida, L.U. No 32.527 de la carrera de Enfermería.

ARTICULO 2. Hágase saber y comuníquese a : Señor Rector, Secretaría Académica, Biblioteca Central, Facultades de la Universidad, Secretaría de Bienestar Universitario y siga a Dirección Administrativa de esta Facultad a sus efectos.




LIC. CARMEN ROSA ESTRADA
SECRETARIA




Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
DECANO